

Gobierno de Córdoba



Ministerio de Justicia
y
Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN

Nro. 008


CRISTIAN SCHEURER
Dirección General de Capacitación y
Difusión de los Derechos Humanos
en la Comunidad
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
CALLE 14 N° 1000
1000 CORDOBA



Que, conforme lo expresado, se han cumplimentado los requisitos previstos por la normativa local a fin de disponer la pertinente inscripción de la Comunidad TAY PICHIN en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba

Que, mediante Dictamen Nro. 380/2018 ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por lo expuesto, corresponde en la instancia proceder a la inscripción de la Comunidad TAY PICHIN en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial Nro. 10.316 y reglamentado mediante el Decreto Reglamentario Nro. 1260/17.

Por ello, y atento normativa citada, en ejercicio de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- **INSCRIBIR** a la Comunidad TAY PICHIN, perteneciente al Pueblo COMECHINGON, asentada en la Localidad de San Marcos Sierras, Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba.

2°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. PAUL FERNANDO SANCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CRISTIAN SCHEURER
Dirección General de Capacitación y
Difusión de los Derechos Humanos
de la Comunidad
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ES COPIA



Ministerio de Justicia
y
Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

decidida mediante resolución fundada de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que según lo dispuesto por el art. 6to. 1er. párrafo del Anexo único del Decreto Reglamentario N° 1260/17 de la Ley Provincial 10.316, las Comunidades sin personería jurídica otorgada por resolución del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas al treinta de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), conforme la Ley Nacional N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y la Ley Provincial N° 8085, requieren como condición para su inscripción en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba, lo siguiente: nombre y ubicación geográfica de la Comunidad; reseña que acredite su origen étnico cultural e histórico y documentación disponible; descripción de sus pautas de organización y mecanismos de designación y remoción de autoridades; nómina de integrantes con grado de parentesco; mecanismos de integración y exclusión de miembros; que la comunidad esté constituida por al menos tres (3) familias asentadas o reasentadas, extremos todos éstos debidamente documentados, según consta a fs. 2/26.-

Que de acuerdo a las constancias de autos la Comunidad TAY PICHIN, perteneciente al Pueblo COMECHINGON, asentada en la Localidad de San Marcos Sierras, Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, cumple con todos los requisitos contemplados en el art. 6to apartado primero del Anexo Único del decreto Reglamentario 1260/176 de la Ley 10316/15.


CRISTIAN SCHEURER
Dirección General de Capacitación y
Difusión de los Derechos Humanos
en la Comunidad
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ES COPIA



CÓRDOBA, 10 OCT 2018

VISTO: El expediente N° 0485-023333/2018, por medio del cual se solicita la inscripción de la Comunidad TAY PICHIN perteneciente al Pueblo Comechingón, en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba, creado por Ley Provincial Nro. 10.316 y reglamentado mediante el Decreto Reglamentario Nro. 1260/17.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del Capítulo 6to., artículo 25, inciso 21 del Decreto Nro. 1791/2015, ratificado por Ley Nro. 10.337, se le otorgó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la competencia inherente al reconocimiento, protección y apoyo de los pueblos originarios.

Que atento lo dispuesto en el párrafo precedente y según lo dispuesto por el art. 1ro del Anexo Único del Decreto Reglamentario Nro. 1260/17 de la Ley Provincial Nro. 10.316, el "Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba", creado por Ley Nro. 10.316, funcionará en la órbita y jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, según lo dispuesto por el art. 4to del Anexo Único del Decreto Reglamentario Nro. 1260/17 de la Ley Provincial Nro. 10.316, la inscripción en el Registro Provincial de Comunidades Indígenas de la Provincia de Córdoba, será

CRISTIAN SCHEURER
Dirección General de Capacitación y
Difusión de los Derechos Humanos
en la Comunidad
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA